

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11926 Orden APA/671/2022, de 30 de junio, por la que se revoca el reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria a la Asociación Interprofesional de la Carne de Vacuno Autóctono de Calidad, Invac.

Vista la propuesta de resolución de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, relativa a la revocación del reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria a la Asociación Interprofesional de la Carne de Vacuno Autóctono de Calidad, Invac. Considerando el informe favorable a la revocación del reconocimiento por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, en su reunión del día 9 de junio de 2022. Habiéndose dado trámite de audiencia a la organización interprofesional sin que se hayan recibido alegaciones. Siendo todo ello de conformidad con la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y con su Reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, acuerdo,

Revocar el reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria a la Asociación Interprofesional de la Carne del Vacuno Autóctono de Calidad, Invac, e inscribir la revocación en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, por permanecer inactiva, durante un período de tiempo ininterrumpido superior a tres años, sin desarrollar ninguna de las finalidades establecidas en el artículo 3 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Madrid, 30 de junio de 2022.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.